



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

**RESOLUCIÓN DDCS 012/2021**

Bahía Blanca, 23 de marzo de 2021

**VISTO**

La reglamentación del proceso de ingreso a la carrera de medicina, aprobado por Res CSU 833 y modificatorias

La consideración de situaciones excepcionales producto de la pandemia, aprobadas en Res DCS 273/20

La solicitud presentada por la aspirante a Medicina María Luz Marlia Campastri

**Y CONSIDERANDO:**

Que la aspirante Marlia Campastri ha realizado el CBC de la UBA, el cual ha sido considerado como primer año universitario válido para ingresar a la carrera

Que la documentación que presenta es suficiente para acreditar que ha cursado en su totalidad las asignaturas incluidas en este ciclo

Que en dos asignaturas que por declaración jurada plantea haber aprobado, tienen certificaciones parciales, pero no presenta el certificado oficial de UBA XXI en el cual conste haber aprobado la totalidad del CBC

Que consta a este Departamento por situaciones similares la demora en la entrega de certificados que describe la aspirante

Que la aspirante acepta que, en caso de no contar con las certificaciones oficiales a la fecha estipulada para la publicación del orden de mérito provisorio, en fecha tentativa 16 de abril, quedaría excluida del mismo

**POR ELLO**

EL VICEDECANO “Ad Referéndum” DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aceptar la documentación de la aspirante María Luz Marlia Campastri, DNI 43.464.611, como suficiente para considerarla habilitada para rendir el examen de ingreso a medicina.



***Universidad Nacional del Sur***  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

ARTÍCULO 2º: Dicha documentación no será considerada suficiente al momento de confeccionar el orden de mérito provisorio, programado para el 16 de abril.

ARTÍCULO 3º: Infórmese a la solicitante, gírese a la Dirección General de Ingreso y Certificaciones, y cumplido, archívese